



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 025-2025-MDS-GM

Sabandía, 31 de enero del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

VISTOS:

El Informe técnico N°003-2025-MDS-OAF-ABAST de fecha 09 de enero del 2025 emitido por el encargado de la Unidad de Abastecimientos, Servicios Generales y Patrimonio, el Proveído N°045-2025-MDS/GM y la Carta N°037-2025-MDS-GM de fecha 20 de enero del 2025 la Gerencia Municipal se dirige al Asesor Legal Externo, Abog. Ángel Raúl Poco Rodríguez, el Informe N°009-2025-MDS-ALE-ARPR de fecha 23 de enero del 2025 emitido por el Asesor Legal Externo, Abog. Ángel Raúl Poco Rodríguez, emite opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía político, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y asimismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225, dispone que: "El Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225, dispone que: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, artículo 6.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 025-2025-MDS-GM

Sabandía, 31 de enero del 2025

Que, el numeral de 7.4 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD sobre PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES indica lo siguiente: 7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA;

Que, mediante Informe técnico N°003-2025-MDS-OAF-ABAST, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el encargado de la Unidad de Abastecimientos, Servicios Generales y Patrimonio, solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2025, para la contratación de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, conforme a lo establecido en la Ley N°30225;

Que, mediante el Proveído N°045-2025-MDS/GM y Carta N°037-2025-MDS-GM de fecha 20 de enero del 2025 la Gerencia Municipal se dirige al Asesor Legal Externo, Abog. Ángel Raúl Poco Rodríguez, para que emita el informe legal respectivo;

Que, mediante el Informe N°009-2025-MDS-ALE-ARPR de fecha 23 de enero del 2025 emitido por el Asesor Legal Externo, Abog. Ángel Raúl Poco Rodríguez, emite opinión legal concluyendo: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad distrital de Sabandía, el mismo que consta de 01 ítem, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución. Se ordene que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración y Finanzas de la entidad, para su revisión y obtención, al costo de reproducción. Y que se disponga que la Unidad de Abastecimientos, Servicios Generales y Patrimonio, publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los plazos que la ley lo dispone;

Que, la Gerencia Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nro. 001-2024-MDS, de fecha 02 de enero del 2024, ley Orgánica de Municipalidades y estando las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA para el ejercicio presupuestal 2025, el mismo que consta de 01 ítem, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración y Finanzas, para su revisión y obtención, al costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimientos, Servicios Generales y Patrimonio, publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los plazos que la ley lo dispone.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas involucradas de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Mag. Econ. Alvaro Santiago Román Lopez
GERENTE MUNICIPAL



